

San Miguel de Tucumán, Noviembre 1 de 2019.-

DECRETO N° 240 /3(ME)

VISTO la renuncia presentada por el Sr. Subsecretario de Estado de Gestión Previsional del Ministerio de Economía, Dr. Raúl Ferrazzano, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario designar al funcionario que estará a cargo de la atención de la citada Subsecretaría de Gestión Previsional, hasta tanto se proceda a la designación del titular de la misma.

Que asimismo, al encontrarse vacante el cargo de Encargado de la Unidad de Control Previsional de la Provincia dependiente del Ministerio de Salud Pública (situación que se mantiene en la actualidad), y teniendo en cuenta la naturaleza de las tareas que desarrolla, mediante Decreto N° 1236/21(MSP) de fecha 05 de mayo de 2017 se asignó al señor Subsecretario de Gestión Previsional del Ministerio de Economía Dr. Raúl Ferrazzano, la atención de la Unidad de Control Previsional y Administrador del Régimen de Pensiones No Contributivas a cargo de la Provincia y de los Beneficios Excluidos del Convenio de Transferencia (Ley N° 6.772).

Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo tendiente a designar al funcionario que se encontrará a cargo de la atención de las citadas áreas de gobierno transitoriamente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Encárgase la atención de la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía -hasta tanto se proceda a la designación del titular de la misma-, al Sr. Secretario de Estado de Asistencia Técnica y Jurídica del referido Ministerio, C.P.N. Eduardo Miguel Jairala.

ARTICULO 2°: Encomiéndase al funcionario que se desempeñe como Subsecretario de Gestión Previsional del Ministerio de Economía, la Atención de la Unidad de Control Previsional y Administrador del Régimen de Pensiones No Contributivas a cargo de la Provincia y de los Beneficios Excluidos del Convenio de Transferencia (Ley N° 6.772), hasta tanto se proceda a la cobertura del cargo de Encargado de la referida Unidad de Control Previsional.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y la señora Ministra de Salud Pública.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.


C.P.N. EDUARDO SAMUEL GARVICH
MINISTRO DE ECONOMIA


Dra. ROSSANA E. CHAHLA
MINISTRA DE SALUD PUBLICA


Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMAN